

## RESOLUCIÓN No. 3948 DE 2022

Por la cual se clasifica en el régimen **"Controlado"** y se autorizan las tarifas del establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO MIXTO MI PARAISO ENCANTADO** con código DANE **308634000285** para el año lectivo 2023

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 020310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 020310 de 2022, establece los puntos porcentuales de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos educativos privados, los cuales se calcularán sobre la tarifa autorizada el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

RESOLUCIÓN No. 3948 DE 2022

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO MIXTO MI PARAISO ENCANTADO**" con código DANE **308634000285** funciona en la sede ubicada en la dirección: calle 5 carrera 8 # 7-53 en el municipio de SABANAGRANDE, en jornada 1 ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

| GRADO      | NÚMERO DE RESOLUCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|------------|----------------------|---------------------|
| Prejardín  | 0200                 | 2018-01-26          |
| Jardín     | 0200                 | 2018-01-26          |
| Transición | 0200                 | 2018-01-26          |
| 1          | 0200                 | 2018-01-26          |
| 2          | 0200                 | 2018-01-26          |
| 3          | 0200                 | 2018-01-26          |
| 4          | 0200                 | 2018-01-26          |
| 5          | 0200                 | 2018-01-26          |

Que el literal b de artículo 2.3.2.2.4.2 de Decreto 1075 de 2015 establece como una de las causales para clasificar a los establecimientos educativos en régimen controlado, el incumplimiento de los requisitos y criterios señalados en la norma para adoptar uno de los regímenes ordinarios.

Que la omisión en la presentación de la autoevaluación institucional impide la clasificación del establecimiento educativo privado en uno de los regímenes ordinarios para el cobro de tarifas.

Que, **KELYS GUTIERREZ HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía **22605712** en calidad de rectora del establecimiento educativo "**CENTRO EDUCATIVO MIXTO MI PARAISO ENCANTADO**" no presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, una propuesta integral de clasificación en alguno de los regímenes ordinarios para el cobro de tarifas.

RESUELVE:

**ARTICULO 1: RÉGIMEN** fijar al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO MIXTO MI PARAISO ENCANTADO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de **11.09%**

**ARTICULO 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** fijar al establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO MIXTO MI PARAISO ENCANTADO, cuyo primer grado autorizado es Prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

RESOLUCIÓN No. 3948 DE 2022

| GRADO      | TARIFA ANUAL<br>MATRÍCULA<br>MÁS PENSIÓN | VALOR<br>MÁXIMO DE<br>MATRÍCULA |
|------------|------------------------------------------|---------------------------------|
| Prejardín  | 739.425                                  | 73.943                          |
| Jardín     | 739.425                                  | 73.943                          |
| Transición | 739.425                                  | 73.943                          |
| 1          | 739.425                                  | 73.943                          |
| 2          | 739.425                                  | 73.943                          |
| 3          | 739.425                                  | 73.943                          |
| 4          | 739.425                                  | 73.943                          |
| 5          | 739.425                                  | 73.943                          |

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO 3: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO 4: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

  
**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Liliana Velásquez L -. Profesional Universitario   
Revisó: Adriana Cepeda – Asesor Jurídico   
Aprobó: Juan Carlos Torres – Líder Inspección y Vigilancia